

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000023-2022-OAB-TTA/MC, de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; y el Informe N° 001296-2022-OAB/MC, de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva señala al Estado de Excedencia como una de las causales para la baja y la define como aquella situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la aludida Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, remitiendo a la Oficina General de Administración la información para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles



patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la misma Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva acotada señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, indicando en su numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la precitada Directiva define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, precisando en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, asimismo, el artículo 62° de la Directiva precitada define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la citada Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: **a)** Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; **b)** Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; agregando en su numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega –



Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial.

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, a través del Memorando N° 01305-2022-DDC-CUSC/MC, de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco), remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 0312-2022-SDI/MC, informando de la recepción física de tres (03) bienes muebles patrimoniales descritos y remitidos mediante el Formato de Orden de Salida y/o Ingreso de Bienes Patrimoniales N° 00119-2022, de fecha 20 de abril de 2022, por la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, consistente en dos (02) Parlantes Amplificadores Portátil y un (01) Megáfono, los mismos que se encuentran físicamente bajo la administración de la Sub Dirección de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; por lo que solicita a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, la transferencia de los referidos bienes a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco);

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000023-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual, informa que tres (03) bienes muebles patrimoniales consistente en Parlantes Amplificadores Portátil (02) y Megáfono (01), registrados contable y patrimonialmente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, forman parte de los equipos (30 Parlantes Amplificadores Portátil, 15 Megáfonos, 15 Radios Walkie Talkie Talkabout) donados por la Embajada de Israel en el Perú para ser destinados a las reservas indígenas ubicadas en Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, los mismos que al ser distribuidos actualmente se encuentran físicamente bajo la administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco) y se presume que permanecerán en la misma situación por el tiempo indeterminado, deviniendo en situación de excedentes; razón por la cual, recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco), con la finalidad de que puedan ser utilizados en los talleres que realiza la Sub Dirección de Interculturalidad, advirtiéndose que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante la transferencia a favor de la Dirección Desconcentrada de



Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco), con la finalidad de que puedan ser utilizados en los talleres que realiza la Sub Dirección de Interculturalidad;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, consistentes en Parlantes Amplificadores Portátil (02) y Megáfono (01), según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/09/2022 (S/)
1	952253400102	Megáfono	Pyle	PMP50	No Tiene	Blanco	Nuevo	15/02/2022	91050301	209.00
2	952260390099	Parlante Amplificador Portátil	Prolink	PK-2280	No Tiene	Negro	Nuevo	15/02/2022	91050301	249.00
3	952260390114	Parlante Amplificador Portátil	Decibel	LS77	No Tiene	Negro	Nuevo	15/02/2022	91050301	321.90
Total S/										779.9

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la transferencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales registrados contablemente en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura a favor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco), según la descripción y valorización detallada en el siguiente cuadro, con la finalidad de que puedan ser utilizados en los talleres que realiza la Sub Dirección de Interculturalidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Denominación del Bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Fecha de Registro	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/09/2022 (S/)	Ubicación
1	952253400102	Megáfono	Pyle	PMP50	No Tiene	Blanco	Bueno	15/02/2022	91050301	209.00	Unidad Ejecutora 002 MC-Cusco
2	952260390099	Parlante Amplificador Portátil	Prolink	PK-2280	No Tiene	Negro	Bueno	15/02/2022	91050301	249.00	Unidad Ejecutora 002 MC-Cusco
3	952260390114	Parlante Amplificador Portátil	Decibel	LS77	No Tiene	Negro	Bueno	15/02/2022	91050301	321.90	Unidad Ejecutora 002 MC-Cusco
Total S/										779.9	



ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR la notificación de la presente solución a la Oficina de Abastecimiento, así como a la Coordinación de Control Patrimonial la formalización de entrega recepción de los bienes muebles patrimoniales descritos en el artículo 2° de la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (Unidad Ejecutora 002: MC Cusco), previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción por los responsables de Control Patrimonial de ambas Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN